

► **INSTRUCTIVO  
PARA EL DISEÑO  
E INSTALACIÓN  
DE CENTROS DE  
RECUPERACIÓN  
DE RESIDUOS  
VALORIZABLES**

Elaborado por:  
Adriana Araya Villalobos  
Profesional en Gestión Ambiental

Validado por:  
Karla Céspedes Murillo  
Profesional en Gestión  
Ambiental

Revisado por:  
Ligia Dina Solís Torres  
Profesional en Química

Versión nº:1.0  
Fecha de emisión: julio 2020  
Fecha de actualización:

## 1. Introducción

El Ministerio de Salud es el responsable de verificar el cumplimiento de la legislación en las diversas actividades que se desarrollan en las diferentes ciudades, pueblos o comunidades. Una de estas actividades son los Centros de Recuperación de Residuos Valorizables (CRRV).

Se es consciente que el inadecuado manejo de los residuos provoca la proliferación de vectores nocivos para la salud como lo son hoy el Dengue, Zika y Chincungunya, enfermedades comunes con repercusiones en quien las padece y en los Centros de Salud donde las personas día a día asisten a consultar en sus respectivas Sedes de Salud. Esto sumado a la gran contaminación al aire, suelo y agua que genera la no recuperación de los residuos sólidos valorizables de la corriente tradicional donde muchos van a dar a las calles, provocando un daño paisajístico terrible, taqueando alcantarillas en comunidades y consecuentemente inundaciones en épocas lluviosas, así como muchos problemas ambientales adicionales.

La idea es que el interesado encuentre en un solo documento toda la información que le sirve de guía para obtener sus respectivos permisos de funcionamiento, llegar a ser Gestor Autorizado y cumplir con las condiciones básicas físico sanitarias y de salud ocupacional de las instalaciones, así como también cumplir con su Programa de gestión de Residuos Sólidos y Programa de residuos líquidos no recuperables.

Este instructivo sirve de complemento con el "Manual de Operación para Centros de Recuperación de Residuos Valorizables" realizado por la Fundación para la Responsabilidad y la Equidad (ALIARSE) con colaboración de un "Mundo sin Residuos" impulsada por la Cola Cola (ALIAZA PARA EL RECICLAJE EN COSTA RICA").

## 2. Objetivo

Desarrollar un Instructivo para el Diseño e Instalación de los Centros de Recuperación de Residuos Valorizables, acorde a la legislación vigente, apoyando así la función regulatoria del Ministerio de Salud.

## 3. Alcance

Este instructivo está dirigido a las personas físicas o jurídicas interesadas en instalar y operar un Centro de Recuperación de Residuos Valorizables en Costa Rica.

## 4. Producto

Un Instructivo para el Diseño e Instalación de los Centros de Recuperación de Residuos Valorizables acorde a la legislación vigente, apoyando así la función regulatoria del Ministerio de Salud.

## 5. Definiciones

- Centro de Recuperación de Residuos Valorizables: es una edificación o establecimiento permanente de almacenamiento temporal de residuos para su valorización, donde los materiales recuperables son pesados y pueden ser clasificados, transformados de manera física, separados y embalados de acuerdo con su naturaleza.

- Residuo: material sólido, semisólido, líquido o gas, cuyo generador o poseedor debe o requiere deshacerse de él, y que puede o debe ser valorizado o tratado responsablemente, o en su defecto, ser manejado por sistemas de disposición final.

- Residuo sólido ordinario: residuo de origen principalmente domiciliario o proveniente de cualquier otra actividad comercial, de servicios, industrial, limpieza de vías y áreas públicas, que tengan características similares a los domiciliarios

- Residuo valorizable: son aquellos que, por sus características físicas o químicas, pueden ser recuperados de las corrientes de residuos ordinarios o peligrosos, y que, dadas las condiciones de tecnología imperantes en el país, aportan valor en procesos productivos o artesanales.

- Residuo peligroso: son aquellos que, por sus características físicas, químicas, biológicas, o la combinación de ellas pueden provocar reacciones tóxicas, explosivas, corrosivas, radioactivas, biológicas, bioinfecciosas, inflamables, combustibles u otras que puedan causar daños a la salud de las personas y al ambiente.

- Residuo de manejo especial: son aquellos que, por su composición, necesidades de transporte, condiciones de almacenaje, formas de uso o valor de recuperación, o por una combinación de esos implican riesgos significativos a la salud y degradación sistemática de la calidad del ecosistema, por lo que requieren salir de la corriente normal de residuos ordinarios.

- Chatarra: son aquellos residuos consistentes en trozos o piezas de cualquier tipo de metal, que no se encuentran amparados por una marca comercial o cuyo productor ya no existe en el mercado. Este tipo de residuos se clasifican como residuos no peligrosos y no se contemplan como residuos de manejo especial.
- Valorización: conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor de los residuos para los procesos productivos, mediante la recuperación de materiales o el aprovechamiento energético para la protección de la salud y el uso racional de los recursos.
- Gestor autorizado: es aquella persona física o jurídica, pública, privada o de economía mixta, dedicada a la gestión integral total o parcial de los residuos. Dentro de esta gestión se encuentran las etapas de recolección, transporte, acopio, valorización, desensamblaje, exportación, importación, tratamiento y disposición final.
- Permiso Sanitario de Funcionamiento: certificado que emite el Ministerio de Salud autorizando el funcionamiento de un establecimiento con actividad agrícola, comercial, industrial o de servicios, en una ubicación determinada.
- Grupo A (RIESGO ALTO): son aquellos establecimientos que por las características de las actividades que desarrollan pueden presentar un riesgo sanitario y ambiental alto, lo que podría eventualmente afectar la integridad de las personas y el ambiente.
- Código CIIU: Código Industrial Internacional Uniforme es la clasificación internacional de todas las actividades económicas que puede desarrollar una empresa.

## 6. Siglas y acrónimos

<b>APC</b> Aprobación de Proyectos de Construcción CCSS Caja Costarricense del Seguro Social	<b>MINAE</b> Ministerio de Ambiente y Energía
<b>CFIA</b> Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica	<b>MS</b> Ministerio de Salud
<b>CIIU</b> Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas.	<b>MTSS</b> Ministerio de Trabajo y seguridad Social
<b>CRRV</b> Centro de Recuperación de Residuos Valorizables	<b>PSF</b> Permiso Sanitario de Funcionamiento
<b>DARS</b> Dirección Área Rectora de Salud	<b>PYME</b> Pequeña y Mediana Empresa
<b>EAAS</b> Ente Administrador del Alcantarillado Sanitario	<b>SCIJ</b> Sistema Costarricense de Información Jurídica (SINALEVI) SETENA Secretaría Técnica Nacional Ambiental
<b>FODESAF</b> Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares IMAS Instituto Mixto de Ayuda Social	<b>SIEC</b> Sistema de Información Empresarial Costarricense. SINIGIR Sistema Nacional de Información para la Gestión Integral de Residuos
<b>MEIC</b> Ministerio de Economía y Comercio	

## 7. Referencias

- Ley 5395 Ley General de Salud, publicada en la Gaceta N° 12 del 18 de enero del 1974.
- Reglamento General para Autorizaciones y Permisos Sanitarios de Funcionamiento Otorgados por el Ministerio de Salud. Decreto N°39472-S y sus reformas.
- Reglamento General a la Ley de Gestión Integral de Residuos, Decreto N° 37567-S-MINAET-H y sus reformas.
- Reglamento de Centros de Recuperación de Residuos Valorizables, Decreto N° 41052-S.
- Reglamento sobre el Manejo de Residuos Sólidos Ordinarios. Decreto 36093-S.
- Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Electrónicos de Costa Rica, Decreto 35933-S.
- Reglamento para la Declaración de Residuos de Manejo Especial. Decreto 38272-S. • Reglamento sobre Llantas de Desecho. Decreto 33745-S.
- Reglamento Características y Listado de Desechos Peligrosos Industriales. Decreto 27000-MINAE.
- Reglamento para el Manejo de los Desechos Peligrosos Industriales. Decreto 27001-MINAE.
- Reglamento para la disposición Final de Medicamentos, Materias Primas y sus residuos. Decreto 36039-S.
- Reglamento sobre la Gestión de los Desechos Infectocontagiosos que se Generan en Establecimientos que Prestan Atención a la Salud y Afines. Decreto 30965-S.

## **8. Trámites y requisitos para la instalación de un Centro de Recuperación de Residuos Valorizables (CRRV)**

Los siguientes cuadros presentan una descripción de los diferentes trámites y requisitos que deben cumplir los CRRV, para operar de acuerdo con la legislación vigente. Toda la legislación contenida en los cuadros deberá ser verificada previo a presentar los requisitos en el SCIJ (SINALEVI), ya que constantemente están sufriendo reformas y en ocasiones derogatorias. En el caso de los Apéndices adjuntos, se deberá verificar la vigencia de cada uno de los formularios previo a la presentación para optar por cada uno de los trámites.

### Cuadro 1.

#### Requisitos para la Obtención de Permiso Sanitario de Funcionamiento (PSF) por primera vez y para Renovación según el Reglamento General para Autorizaciones y Permisos Sanitarios de Funcionamiento Otorgados por el Ministerio de Salud. Decreto N°39472-S

Trámite / Procedimientos	Requisitos	
<p>Documentos previos para la solicitud de PSF por primera vez.</p>	<p><b>1.</b> Uso de Suelo emitido por la Municipalidad respectiva, a excepción de los establecimientos que estén exentos según pronunciamientos oficiales emitidos por las Municipalidades respectivas.</p>	<p>otorgado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cuando el establecimiento utilice calderas, según Decreto Ejecutivo N° 26789-MTSS del 16 de febrero de 1998 "Reglamento de Calderas".</p>
<p><b>Responsable</b></p>		
<p>La persona física y/o jurídica interesada en instalar un CRRV.</p>	<p><b>2.</b> Planos constructivos del establecimiento (incluye sistema de tratamiento de aguas residuales) tramitados y revisados conforme al Decreto Ejecutivo N° 36550-MP-MIVAH-S MEIC del 28 de abril del 2011 "Reglamento para el Trámite de Revisión de los Planos para la Construcción".</p>	<p><b>8.</b> Cuando utilicen emisores de radiaciones ionizantes deben contar para su funcionamiento con autorización por parte del MS para el uso del emisor, según el Decreto Ejecutivo N° 24037-S del 22 de diciembre de 1994, "Reglamento sobre protección contra las radiaciones ionizantes".</p>
<p><b>Observaciones</b></p>		
<p>El cumplimiento de las condiciones previas citadas en la columna de requisitos, será declarado por el interesado bajo fe de juramento, en documento que será presentado ante el MS, según el formato que se indica en el Apéndice N° 3 Decreto 39472-S.</p>	<p><b>3.</b> Viabilidad (Licencia) ambiental, únicamente para aquellos proyectos nuevos y que no se encuentren en operación, a excepción de los establecimientos o actividades que no están contemplados en la lista taxativa definida en los Apéndices 1 y 2 del Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-SMOPT-MAG-MEIC del 24 de mayo del 2004 "Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)".</p>	<p><b>9.</b> Estar inscrito y estar al día con la CCSS sea como patrono, trabajador independiente o en ambas modalidades, según corresponda, según la Ley N° 17 del 22 de octubre de 1943 "Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social", y de las obligaciones con el FODESAF, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 5662 del 23 de diciembre de 1974 "Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares".</p>
<p>En dicha declaración la persona interesada deberá también manifestar que conoce y cumple todas las regulaciones específicas vigentes aplicables a su establecimiento, manifestando a la vez que consciente en forma expresa que la autoridad de salud correspondiente cancelará el Permiso Sanitario de Funcionamiento y procederá con la clausura del establecimiento en caso de comprobarse el incumplimiento de regulaciones específicas que fueron citadas en la declaración jurada.</p>	<p><b>4.</b> Nota de disponibilidad de alcantarillado sanitario del Ente Administrador del Alcantarillado Sanitario (EAAS) correspondiente, cuando el establecimiento vierta aguas residuales directamente a la red del alcantarillado sanitario.</p>	<p><b>10.</b> Regencia autorizada por el colegio profesional respectivo, cuando la Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973 "Ley General de Salud" o alguna ley especial lo requiere según el tipo de establecimiento y la actividad que éste desarrolle.</p>
	<p><b>5.</b> Permiso de vertido otorgado por el MINAE, si corresponde, según Decreto Ejecutivo N° 34431-MINAE-S de 4 de marzo del 2008 "Reglamento del Canon Ambiental por Vertidos".</p>	<p><b>11.</b> Autorización y registro del establecimiento extendido por el colegio profesional correspondiente, cuando así lo establezca la Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973 "Ley General de Salud" u otra ley especial.</p>
	<p><b>6.</b> Concesión de aprovechamiento del agua otorgada por el MINAE, si corresponde, según Decreto Ejecutivo N° 32868-MINAE del 24 de agosto del 2005 "Reglamento de canon por concepto de aprovechamiento de agua".</p>	<p><b>12.</b> En el caso de pequeñas y micro empresas, deberán estar inscritas en el Sistema de Información Empresarial Costarricense (SIEC) que para dichos efectos lleva el Ministerio de Economía, Industria y Comercio. El MS deberá verificar tal condición, accediendo a la información de dicho Sistema.</p>
	<p><b>7.</b> Permiso de instalación y de funcionamiento para calderas</p>	

Trámite / Procedimientos	Observaciones	
<p><b>Presentación de documentos para tramitar el PSF por primera vez.</b></p>	<p>- El código CIU para los CRRV es 3830 y su clasificación de riesgo es tipo A (Alto Riesgo). Existen otros códigos CIU para actividades relacionadas a la gestión integral de residuos sólidos como lo son la recolección transporte, tratamiento y disposición final tanto para residuos peligrosos como no peligrosos.</p> <p>- El interesado de los CRRV tiene la responsabilidad de asegurarse de entregar los formularios debidamente llenos y completos, para ello disponen del instructivo de llenado contenido en Decreto 39472-S. Así también, la encargada de ventanilla única de la DARS tiene la responsabilidad de recibir y revisar que los documentos se entreguen completos y debidamente llenos, así como de asignar un consecutivo al trámite.</p> <p>- El pago para las actividades tipo A es de \$100 los cuales se depositan a una cuenta de fideicomiso del Ministerio de Salud. Se la dan a conocer en ventanilla única de las DARS o también está disponible en la página web: <a href="http://www.ministeriodesalud.go.cr">www.ministeriodesalud.go.cr</a></p> <p>- Las DARS deberán resolver las solicitudes de PSF, en los plazos según su categoría de riesgo,</p>	<p>para este caso en específico al ser A, se debe resolver en 7 días hábiles.</p> <p>- El PSF se otorga por 5 años.</p> <p>- Una vez entregado el PSF, las autoridades de salud programaran una visita de inspección al establecimiento con el objeto de corroborar que el mismo cuente con los requisitos necesarios para su funcionamiento, así como verificar el cumplimiento de lo declarado.</p> <p>- Esta primera visita de inspección para los establecimientos con actividades del Grupo riesgo A deberá realizarse dentro del plazo de dos (2) meses posteriores a la entrega del PSF, esto aplica para trámites de PSF de primera vez y para renovaciones.</p> <p>- El Ministerio de Salud pondrá a disposición de los interesados en su sitio web (<a href="http://www.ministeriodesalud.go.cr">www.ministeriodesalud.go.cr</a>) las guías de inspección respectivas para que éstas sean conocidas por los interesados previos a la inspección.</p> <p>- Los requisitos señalados en los ítems 4 y 5 aplican según las condiciones de la actividad.</p>
<p><b>Responsable</b></p>		
<p><b>Entrega de documentos requeridos:</b> La persona física y/o jurídica interesada en instalar un CRRV.</p>		
<p><b>Recibo de documentos:</b> Ventanilla Única de la DARS respectiva.</p>		
<p><b>Requisitos</b></p>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Formulario de solicitud de PSF, según Apéndice N° 4 del Decreto 39472- S.</li> <li>2) Declaración Jurada, según Apéndice N° 3 del mismo decreto.</li> <li>3) Copia del comprobante de pago de servicios, otorgado por el banco recaudador según lo establece el Decreto Ejecutivo No. 32161-S del 09 de setiembre del 2004 "Reglamento de Registro Sanitario de Establecimientos Regulados por el Ministerio de Salud".</li> <li>4. Calificación del IMAS como beneficiario, en el caso de solicitar exoneración del pago por el trámite de Permiso Sanitario de Funcionamiento.</li> <li>5. Copia de la cédula de identidad o DIMEX (libre condición) del responsable legal. En caso de persona jurídica debe aportar certificación registral o notarial de la personería jurídica vigente con no más de un mes de emitida.</li> </ol>		

Trámite / Procedimientos	Requisitos	
<p><b>Tramite del PSF para renovación.</b></p>		
<p><b>Responsable</b></p>		
<p><b>Entrega de documentos requeridos:</b> La persona física y/o jurídica interesada en instalar un CRRV.</p>		
<p><b>Recibo de documentos:</b> Ventanilla Única de la DARS respectiva.</p>		
<p><b>Nota: En acatamiento a los artículos 40 y 42 del Decreto 39472-S, el permisionario debe contar con el Plan de Atención de Emergencias y el de Salud Ocupacional (cuando aplique), además, de su Programa o Plan de Gestión Integral de Residuos (Programa de Gestión Integral por Parte de los Generadores) de-</b></p>		

### Trámite /Procedimientos

### Observaciones

#### Documentos previos a la solicitud PSF para renovación.

#### Responsable

El permisionario de un CRRV.

#### Requisitos

- 1) Estar al día en el pago de las cuotas obrero patronales de la CCSS, según los artículos 74 y 74 bis de Ley N° 17 del 22 de octubre de 1943 "Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social", y de las obligaciones con el FODESAF, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley No. 5662 del 23 de diciembre de 1974 "Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares".
- 2) Contar con el certificado de verificación de las instalaciones eléctricas vigente, de acuerdo a lo establecido en Decreto Ejecutivo N° 36979- MEIC del 13 de diciembre del 2011 "Reglamento de Oficialización del Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y la Propiedad". Este requisito aplica a los establecimientos que aparecen señalados con un asterisco en el Apéndice 1 del presente decreto.
- 3) Estar al día en el pago de las multas si fuere infractor de la Ley N° 9028 del 22 de marzo del 2012 "Ley General del Control del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud", conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 37185-S-MEIC-MTSSMP-H-SP del 26 de junio del 2012 "Reglamento a la Ley de Control de Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud"
- 4) Tener registrado y actualizado ante la plataforma SINIGIR el programa de manejo integral de residuo.

- Todos los permisionarios, tienen la obligación de tramitar la renovación de su PSF antes de su vencimiento, presentando su solicitud de renovación ante la DARS un mes antes del vencimiento.

- Es indispensable para la renovación estar al día con pago de las cuotas obrero patronales de la CCSS y con FODESAF.

- El certificado de verificación de las instalaciones eléctricas aplica a establecimientos que aparecen señalados con un asterisco (\*) en el Apéndice 1 del Decreto 39472-S, sin embargo, los CRRV (CIU 3830) no aparece con asterisco; por lo tanto, no deben cumplir con este requisito.

- Si el establecimiento presenta una multa vigente por incumplimiento a la Ley 9028, esta deberá ser cancelada previo a renovar el PSF.

- El permisionario debe tener registrado y actualizado el programa de manejo integral de residuos, en la plataforma del SINIGIR (Actualmente esta plataforma se encuentra en construcción, por lo que en la actualidad su verificación se realiza en sitio).

### Observaciones

- El interesado de los CRRV tiene la responsabilidad de asegurarse de entregar los formularios debidamente llenos y completos, para ello disponen del instructivo de llenado contenido en Decreto 39472-S. Así también, la encargada de ventanilla única de la DARS tiene la responsabilidad de recibir y revisar que los documentos se entreguen completos y debidamente llenos, así como de asignar un consecutivo al trámite.

- El pago para las actividades tipo A es de \$100 los cuales se depositan a una cuenta de fideicomiso del Ministerio de Salud. Se la dan a conocer en ventanilla única de las DARS o también está disponible en la página web: [www.ministeriodesalud.go.cr](http://www.ministeriodesalud.go.cr)

**bidamente documentado e implementado, requisito que se será verificado en una inspección que el MS realizará al establecimiento. Para el requisito del Plan de Atención de Emergencias y Salud Ocupacional (Ver Apéndice II del Decreto 39472-S) y para cumplir con el Programa de Gestión Integral por Parte de los Generadores ver Apéndice II del Decreto N° 37567-SMINAET-H y los artículos 23, 24, 25 y 26 de este mismo Decreto.**

**Cuadro 2.**  
**Requisitos para registrarse y operar como Gestor de Residuos según el Reglamento General a la Ley de Gestión Integral de Residuos, Decreto N° 37567-S-MINAET-H y sus reformas**

Trámite / Procedimientos	Observaciones
<p><b>Requisitos para registrarse como Gestor de Residuos</b></p>	
<p><b>Responsable</b></p>	
<p>Gestor de Residuos</p>	<p>Las municipalidades que prestan directamente los servicios en gestión integral de residuos están exoneradas de registrarse como gestores.</p>
<p><b>Requisitos</b></p>	
<p>a) Contar con PSF al día.</p> <p>b) Haber cancelado el monto correspondiente por concepto de registro.</p> <p>c) Contar con el programa de gestión integral de residuos y un diagrama de flujo de su proceso.</p> <p>d) Los solicitantes para la gestión de la actividad de valorización, desensamblaje, tratamiento y disposición final, deberán de indicar la capacidad instalada para una o varias de las actividades solicitadas, en su programa de gestión integral de residuos.</p>	<p>- De conformidad con el artículo 32 de la Ley No. 8839 del 24 de junio del 2010 "Ley para la Gestión Integral de Residuos", los gestores pagarán por concepto de registro por primera vez y por cada renovación de registro, el siguiente monto:</p> <p>a. Grandes Gestores: dos mil dólares (US\$2000)</p> <p>b. Medianos: mil dólares (US\$1000)</p> <p>c. Pequeños: cien dólares (US\$100)</p> <p>d. Micro: veinticinco dólares (US\$25).</p> <p>La categorización por tamaño está establecida en el Decreto Ejecutivo No. 39295- MEIC del 22 de junio del 2015 "Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, Ley No. 8262 del 2 de mayo de 2002". Las micro y pequeñas empresas que estén inscritas como tales en el Registro de PYMES creado en el inciso i) del artículo 3 de la Ley No. 6054 del 14 de junio de 1977 "Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio" y sus reformas pagarán un monto de cinco dólares (US\$5)</p>

Trámite / Procedimientos	Observaciones
<p><b>Trámite para el registro de gestores.</b></p>	
<p><b>Responsable</b></p>	
<p>Gestor de Residuos</p>	<p>Siendo que la plataforma SINIGIR está en construcción, se aplicarán los plazos de resolución señalados en la "Ley 8220, Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos".</p>
<p><b>Requisitos</b></p>	
<p>Los trámites para el Registro de Gestores se realizarán mediante la plataforma SINIGIR del Ministerio de Salud.</p> <p>El solicitante deberá de registrar la información contenida en el Apéndice II del Decreto N°37567-S-MINAET-H y sus reformas. El trámite de revisión de la solicitud de registro, así como los plazos de resolución por parte del Ministerio de Salud, está contemplado en el Reglamento para el trámite digital de registros y autorizaciones del Ministerio de Salud en la gestión integral de residuos en la plataforma SINIGIR.</p>	<p>- La entrega de los documentos deberán ser presentados en las Oficinas Centrales del MS, en el primer piso del Edificio Norte en la plataforma de Servicios de la Dirección de Atención al Cliente</p> <p>- El listado de gestores autorizados estará disponible en la página electrónica del Ministerio de Salud: <a href="http://www.ministeriodesalud.gov.cr">www.ministeriodesalud.gov.cr</a></p>

Trámite / Procedimientos	Observaciones
<p data-bbox="96 337 831 370"><b>Renovación, modificación y cancelación de un registro de Gestor</b></p> <p data-bbox="96 396 268 428"><b>Responsable</b></p> <p data-bbox="96 461 298 493">Gestor de Residuos</p> <p data-bbox="96 519 268 552"><b>Requisitos</b></p> <p data-bbox="96 597 1016 630">El certificado de registro como Gestor Autorizado deberá ser renovado cada cinco años.</p> <p data-bbox="96 662 949 695">El registro de un Gestor autorizado podrá ser cancelado por las siguientes causas:</p> <ul data-bbox="96 695 1373 816" style="list-style-type: none"><li>a) Retiro voluntario de la actividad, para lo cual el gestor deberá comunicarlo por escrito al Ministerio de Salud.</li><li>b) Cuando no renueve su registro.</li><li>c) Cuando no cuente con el permiso sanitario de funcionamiento vigente.</li><li>d) Cuando incumpla con lo dispuesto en la normativa vigente, luego del proceso administrativo o judicial correspondiente.</li></ul>	<p data-bbox="1583 337 2003 526">- Siendo que la plataforma SINIGIR está en construcción, se aplicarán los plazos de resolución señalados en la "Ley 8220, Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos".</p> <p data-bbox="1583 558 2003 747">- La entrega de los documentos deberán ser presentados en las Oficinas Centrales del MS, en el primer piso del Edificio Norte en la plataforma de Servicios de la Dirección de Atención al Cliente</p>

Trámite / Procedimientos	Observaciones
<p data-bbox="96 1057 466 1089"><b>Reporte de Operación de Gestor.</b></p> <p data-bbox="96 1115 268 1148"><b>Responsable</b></p> <p data-bbox="96 1180 445 1213">El gestor Autorizado de Residuos.</p> <p data-bbox="96 1239 268 1271"><b>Requisitos</b></p> <p data-bbox="96 1304 1516 1369">Los gestores autorizados deben de registrar ante la plataforma SINIGIR de forma anual un reporte de operación, el cual es obligatorio. El incumplimiento del mismo implica una suspensión del registro como Gestor.</p> <p data-bbox="96 1401 1516 1466">La información por registrar en el reporte está contemplada en el Reglamento para el trámite digital de registros y autorizaciones del Ministerio de Salud en la gestión integral de residuos en la plataforma SINIGIR.</p>	<p data-bbox="1528 1050 2003 1239">Siendo que la plataforma SINIGIR está en construcción, se aplicarán los plazos de resolución señalados en la "Ley 8220, Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos".</p> <p data-bbox="1528 1271 2003 1466">- La entrega de los documentos deberán ser presentados en las Oficinas Centrales del MS, en el primer piso del Edificio Norte en la plataforma de Servicios de la Dirección de Atención al Cliente</p>

Trámite / Procedimientos	Observaciones
<p><b>Gestores Autorizados que desean exportar residuos peligrosos a otros países deben realizar una solicitud</b></p> <p><b>Responsable</b></p> <p>Entrega de documentos requeridos: El Gestor de Residuos. Recibo de documentos: Plataforma de Servicios de la Dirección de Atención al Cliente del MS en oficinas Centrales.</p>	<p>La entrega de los documentos deberán ser presentados en las Oficinas Centrales del MS, en el primer piso del Edificio Norte en la plataforma de Servicios de la Dirección de Atención al Cliente</p>
<b>Requisitos</b>	
<p>a. Formularios de notificación y de seguimiento del movimiento de la carga, debidamente completos (disponibles en el Apéndice IV del Decreto 37567- S-MINAET-H)</p> <p>b. Contrato no comercial con la empresa que brindará tratamiento a los residuos en el país receptor.</p>	<p>c. Pago de las garantías financieras, seguro o póliza.</p> <p>d. Declaración de la ruta terrestre, marítima o aérea que tendrá la carga peligrosa.</p>

Trámite / Procedimientos	Observaciones
<p><b>Notificación al país receptor</b></p> <p><b>Responsable</b></p> <p>El Exportador y MS en el Nivel Central por medio de Unidad de Salud Ambiental de la Dirección de Protección Radiológica y Salud Ambiental.</p>	<p>La entrega de los documentos deberán ser presentados en las Oficinas Centrales del MS, en el primer piso del Edificio Norte en la plataforma de Servicios de la Dirección de Atención al Cliente</p>
<b>Requisitos</b>	
<p>Una vez que el exportador haya suscrito el contrato no comercial con la empresa tratante y cuente con las garantías financieras y seguros, debe solicitar al Ministerio de Salud que notifique de la exportación a los países en tránsito y al país receptor de los residuos peligrosos.</p>	<p>Solamente cuando el país receptor de los residuos peligrosos por medio de la autoridad nacional designada emite la autorización respectiva, el movimiento transfronterizo se puede llevar a cabo</p>

Trámite / Procedimientos	Responsable
<p><b>Países de tránsito:</b></p>	<p>El Exportador y MS en el Nivel Central por medio de Unidad de Salud Ambiental de la Dirección de Protección Radiológica y Salud Ambiental.</p>
<b>Requisitos</b>	
<p>Cuando un residuo peligroso debe pasar en tránsito por otros países, las autoridades nacionales designadas de dichos países deben autorizar el paso de residuos o materiales peligrosos en tránsito, mediante documento oficial que se debe presentar ante el Ministerio de Salud de Costa Rica en el momento de solicitud del permiso de exportación correspondiente.</p>	<p>Si transcurren 60 días o más entre los cuales el Ministerio de Salud emitió la solicitud del tránsito y la autoridad nacional designada del país en tránsito no responde, se tendrá que dicha solicitud ha sido aprobada.</p>

Trámite / Procedimientos	Responsable
--------------------------	-------------

**Documento de seguimiento**

Entrega de documentos requeridos: Exportador  
Recibo de documentos: Plataforma de Servicios de la Dirección de Atención al Cliente del MS en oficinas Centrales.

Requisitos
------------

Una vez realizada la exportación, el exportador debe aportar al expediente respectivo en el Ministerio de Salud, una copia del documento de seguimiento del movimiento firmado por el importador y/o tratante del residuo peligroso, de manera que el ciclo completo de la exportación, importación y destrucción o tratamiento del residuo se complete. Este documento indicará el peso enviado, la fecha de recibido y la fecha de destrucción o tratamiento.

Trámite / Procedimientos	Observaciones
--------------------------	---------------

**Exportación de residuos valorizables:**

La entrega de los documentos deberán ser presentados en las Oficinas Centrales del MS, en el primer piso del Edificio Norte en la plataforma de Servicios de la Dirección de Atención al Cliente

Responsable	Requisitos
-------------	------------

Entrega de documentos requeridos: Exportador  
Recibo de documentos: Plataforma de Servicios de la Dirección de Atención al Cliente del MS en oficinas Centrales

- Siendo que la plataforma SINIGIR está en construcción, se aplicarán los plazos de resolución señalados en la "Ley 8220, Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos".  
- La entrega de los documentos deberán ser presentados en las Oficinas Centrales del MS, en el primer piso del Edificio Norte en la plataforma de Servicios de la Dirección de Atención al Cliente

Trámite / Procedimientos	Requisitos
--------------------------	------------

**Importación de residuos valorizables:**

Requisitos
------------

**Entrega de documentos requeridos:**

Importador

**Recibo de documentos:** Plataforma de Servicios de la Dirección de Atención al Cliente del MS en oficinas Centrales

Responsable
-------------

La entrega de los documentos deberán ser presentados en las Oficinas Centrales del MS, en el primer piso del Edificio Norte en la plataforma de Servicios de la Dirección de Atención al Cliente

Cuando se trate de la importación de residuos para ser valorizados en el país, de conformidad con el artículo 35 de la Ley No. 8839, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

a. El interesado deberá solicitar por escrito al Ministerio de Salud, aportando los documentos de respaldo, la autorización para la importación de residuos, para lo cual deberá indicar:

1. Tipo de residuos y cantidad a importar;
2. Presentación de los mismos;
3. Destino de los mismos en el territorio nacional;
4. Gestor autorizado que los va a valorizar;
5. Tecnología a utilizar para su valorización o proceso en que van a ser aprovechados como materia prima;
6. Porcentaje de los residuos que cual contará con un plazo de diez días hábiles, salvo en los casos en que se deba solicitar criterio técnico de la Secretaría Técnica para la Gestión Racional de Sustancias Químicas, para lo cual el plazo será de 35 días hábiles, dentro de los cuales el plazo indicado en el inciso b) de este punto se van a aprovechar;
7. Forma en que será tratado y dispuesto aquel porcentaje de

residuos no aprovechables; así como el gestor que se hará cargo de ellos.

8. Punto de ingreso al territorio nacional.

b. El Ministerio de Salud solicitará el criterio técnico de la Secretaría Técnica para la Gestión Racional de Sustancias Químicas, en aquellos casos en que existan dudas acerca de la clasificación del residuo a importar como residuo ordinario y en casos de excepción, la cual tendrá el plazo de 25 días hábiles para pronunciarse sobre la conveniencia o no de dicha importación;

c. El Ministerio de Salud, con fundamento en el criterio técnico de la Secretaría y en las condiciones establecidas en el artículo 35 de la Ley No. 8839, mediante resolución fundamentada, autorizará o rechazará la solicitud de importación de residuos para su valorización en el país, para lo cual contará con un plazo de diez días hábiles, salvo en los casos en que se deba solicitar criterio técnico de la Secretaría Técnica para la Gestión Racional de Sustancias Químicas, para lo cual el plazo será de 35 días hábiles, dentro de los cuales el plazo indicado en el inciso b) de este punto.

### Cuadro 3.

#### Requisitos para cumplir con el Reglamento de Centros de Recuperación de Residuos Valorizables, Decreto N° 41052-S.

##### Condiciones de Ubicación

Trámite / Procedimientos	Responsable	Observaciones
<b>Construcciones, ampliaciones y remodelaciones:</b>	La persona física y/o jurídica interesada en instalar un CRRV.	Cuando exista la construcción, modificación o ampliación de un local para un CRRV los planos constructivos se tramitan mediante la plataforma digital "APC" del CFIA.

##### Descripción

Toda persona natural o jurídica que desee construir, ampliar o remodelar un CRRV, deberá cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 36550- MPMIVAH-S-MEIC del 28 de abril del 2011 "Reglamento para el Trámite de Revisión de los Planos para la Construcción" publicado en La Gaceta N° 117 del 17 de junio del 2011 y sus reformas; en el Capítulo IV y X del Reglamento de Construcciones, la Ley N° 7600 del 2 de mayo de

1996 "Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad", publicada en La Gaceta N° 102 del 29 de mayo de 1996 y el Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-SMOPT-MAG-MEIC del 24 de mayo del 2004 "Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)", publicado en La Gaceta N° 125 del 28 de junio del 2004 y sus reformas

##### Condiciones para la Operación

Trámite / Procedimientos	Descripción
<b>Molestias y olores:</b>	Los propietarios, administradores y arrendatarios de los CRRV deberán mantener las instalaciones en buen estado de conservación y evitar que las mismas se conviertan en un lugar insalubre, de olores molestos, reproducción de insectos, roedores o cualquier otra fauna nociva para el ser humano. Las posibles molestias que genere, deberán ser confinadas dentro de la propiedad, sin que sea esto un riesgo para sus trabajadores, ocupantes, visitantes y del vecindario.
<b>Responsable</b>	
La persona física y/o jurídica interesada en instalar un CRRV.	

Trámite / Procedimientos	Descripción
<b>Vehículos (unidades de Transporte) para la recolección los residuos valorizables:</b>	En caso de utilizar unidades para el transporte de los residuos, estas deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 27, 29, 30, 31 y 32 del Decreto Ejecutivo N° 36093-S del 15 de julio del 2010 "Reglamento sobre el Manejo de Residuos Sólidos Ordinarios" publicado en La Gaceta N° 158 del 16 de agosto del 2010.
<b>Responsable</b>	
La persona física y/o jurídica interesada en instalar un CRRV.	

##### Observaciones

Los vehículos de recolección y transporte de residuos valorizables deben:

- Permanecer en correctas condiciones de operación.
- Evitar dejar residuos y lixiviados esparcidos en la vía pública.
- Garantizar la correcta prestación del servicio y no permitir el vertido de líquidos y lixiviados.
- En caso de utilizar vehículos de batea o adrales deberán colocar durante la recolección y transporte, un cobertor o mantedado que cubra los residuos en su totalidad.

- No utilizarse para transporte de personas ni alimentos.
- Los lixiviados almacenados en el vehículo que se originen durante la recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios serán depositados en el sitio de disposición final o en una planta de tratamiento de aguas residuales debidamente autorizada por el Ministerio de Salud.
- Al término de la jornada de trabajo lavarse los vehículos y el equipo. Las aguas de lavado de los vehículos y equipos deben ser conducidas a un sistema de recolección y tratamiento de aguas residuales.
- Cumplir con lo establecido en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres

<b>Trámite / Procedimientos</b>	<b>Descripción</b>
<p><b>Ruido:</b></p> <p><b>Observaciones</b></p> <p>La persona física y/o jurídica interesada en instalar un CRRV.</p>	<p>Todo centro de recuperación de residuos valorizables debe cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 39428-S del 23 de noviembre del 2015 "Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido" publicado en el Alcance N° 9 a La Gaceta N° 20 del 29 de enero del 2016</p>
<b>Observaciones</b>	
<p>Los CRRV deben ser establecimientos que confinen Ruido en caso de generarlo ya sea confinando la estructura o equipos y/o maquinaria.</p>	
<b>Trámite / Procedimientos</b>	<b>Descripción</b>
<p><b>Plan de Control de Plagas:</b></p> <p><b>Observaciones</b></p>	
<p>La persona física y/o jurídica interesada en instalar un CRRV.</p>	<p>Todo CRRV debe contar con un Plan de Control de Plagas, documentado e implementado, para evitar la aparición de criaderos o albergue para organismos vectores.</p>
<b>Trámite / Procedimientos</b>	<b>Observaciones</b>
<p><b>Condiciones de salud ocupacional:</b></p> <p><b>Responsable</b></p>	
<p>La persona física y/o jurídica interesada en instalar un CRRV.</p>	
<b>Descripción</b>	
<p>a. Toda persona física o jurídica responsable de CRRV, debe cumplir con las medidas de seguridad e higiene ocupacional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, estipuladas en el Decreto Ejecutivo N° 1 del 2 de enero de 1967 "Reglamento General de Seguridad e Higiene de Trabajo", publicado en La Gaceta N° 19 del 24 de enero de 1967 y el Decreto Ejecutivo No. 11492- MTSS del 22 de abril de 1980 "Reglamento sobre Higiene Industrial", publicado en La Gaceta N° 101 del 28 de mayo de 1980, a fin de proteger a los trabajadores expuestos a riesgos físicos, químicos, biológicos, mecánicos u otros atinentes a las labores que realizan.</p> <p>b. Deben contar con extintores en buen estado, cantidad y tipo de acuerdo a la carga de fuego; ubicados estratégicamente dentro del establecimiento, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 25986 del 11 de marzo de 1997 "Norma RTCR 226:1997 Extintores</p>	<p>Portátiles Contra el Fuego", publicado en La Gaceta N° 85 del 6 de mayo de 1997.</p> <p>c. Deben contar con un botiquín de primeros auxilios rotulado y ubicado en un lugar limpio y seco, protegido de los cambios ambientales que afectan a los medicamentos. Se deberá realizar una revisión periódica de los medicamentos contenidos en el botiquín, verificando su estado y fecha de caducidad, asimismo los demás artículos del botiquín deberán estar en buenas condiciones higiénicas y cumplir con el artículo 99 del Reglamento N° 1 del 2 de enero de 1967 "Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo", publicado en La Gaceta N° 19 del 24 de enero de 1967 y el artículo 24 del Decreto Ejecutivo N° 13466-MTSS del 24 de marzo de 1982 "Reglamento General de los Riesgos del Trabajo", publicado en La Gaceta N° 67 del 7 de abril de 1982.</p>

Trámite / Procedimientos	Responsable
--------------------------	-------------

**Condiciones físico-sanitarias de las instalaciones:** La persona física y/o jurídica interesada en instalar un CRRV.

Descripción
-------------

Los CRRV deberán contar con las siguientes condiciones físicas y sanitarias, debiendo realizar los ajustes adicionales necesarios de acuerdo al tipo de residuo a recuperar:

- a. Pisos, paredes, entresijos y estructuras internas, deben estar contruidos con materiales retardadores al fuego de al menos una hora, no porosos, de fácil limpieza y que no se reblandezcan al entrar en contacto con agua o los productos que se almacenen.
- b. Techos con una altura mínima del 2.5 metros medidos del piso al cielo raso o cercha.
- c. Área de ventilación natural no inferior al 20 % de la superficie del piso. Se permitirá sistema de ventilación mecánica, cuando no sea posible ventilar satisfactoriamente en

forma natural. En caso de utilizar ventilación mecánica, se debe contar con las memorias de cálculo correspondientes confeccionadas por un profesional atinente y que garanticen una adecuada renovación del aire y adecuado confort térmico del recinto.

d. Instalaciones eléctricas de acuerdo al Decreto Ejecutivo N° 36979-MEIC del 13 de diciembre del 2011 "Reglamento de Oficialización del Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y de la Propiedad (RTCR 458:2011)", publicado en La Gaceta N° 33 del 15 de febrero de 2012.

e. Para la iluminación de las áreas de trabajo se dará preferencia a la luz natural. Cuando no sea posible iluminar satisfactoriamente todas las áreas con luz natural se empleará la artificial, o combinación de ambas.

Trámite / Procedimientos	Observaciones
--------------------------	---------------

**Facilidades Sanitarias** La persona física y/o jurídica interesada en instalar un CRRV.

Descripción
-------------

Se proveerán servicios sanitarios equipados con papel higiénico y un recipiente con tapa para sus residuos, jabón líquido de manos, toallas de papel o sistema mecanizado de secado de manos, separados por género y con ventilación natural o mecánica y de acuerdo con la siguiente proporción de trabajadores en turno simultáneo:

- Inodoros: Uno por cada veinticinco hombres, o fracción de veinticinco. Uno por cada veinte mujeres, o fracción de veinte.
- Orinales: Uno por cada treinta trabajadores, o fracción de treinta.
- Lavamanos: Uno por cada quince trabajadores.

- Duchas: Una por cada cinco trabajadores, en los establecimientos que manipulen residuos peligrosos, con disponibilidad de jabón líquido.
- Se debe contar con servicios sanitarios para el público en los que se debe garantizar el acceso a personas con discapacidad.
- Los locales destinados a servicios sanitarios y duchas deben tener pisos y paredes de material liso e impermeable que faciliten la limpieza, a una altura mínima de un metro ochenta centímetros (1.80m).

<b>Trámite / Procedimientos</b>	<b>Descripción</b>
<b>Comedor</b>	<p>Cuando por la índole de las labores, los trabajadores deban comer en el lugar, el propietario o arrendatario del centro de trabajo deberá destinar un sitio para este fin, el cual debe estar separado de las áreas de proceso y bodegas y reunir condiciones de orden limpieza y equipamiento con los medios para guardar o mantenerlos alimentos, calentarlos, disponer de los residuos de alimentos, lavado de manos y utensilios de cocina.</p>
<b>Observaciones</b>	
<p>La persona física y/o jurídica interesada en instalar un CRRV.</p>	
<b>Observaciones</b>	
<p>Los CRRV deben ser establecimientos que confinen Ruido en caso de generarlo ya sea confiando la estructura o equipos y/o maquinaria.</p>	
<b>Trámite / Procedimientos</b>	<b>Descripción</b>
<b>Áreas de carga y Descarga:</b>	<p>Todo CRRV debe disponer de áreas de parqueo, carga y descarga, de manera tal que no utilice la vía y predios públicos. Asimismo, estos centros, incluyendo sus áreas de parqueo, carga y descarga, deben estar acondicionados de modo que no generen molestias por la emisión polvo</p>
<b>Responsable</b>	
<p>La persona física y/o jurídica interesada en instalar un CRRV.</p>	
<b>Observaciones</b>	
<p>Se considera parte de las instalaciones, las áreas de maniobra de carga y descarga, áreas de clasificación, desensamblaje, pesaje, compactación, empaque y embalaje y bodegas de almacenamiento.</p>	
<b>Trámite / Procedimientos</b>	<b>Observaciones</b>
<b>Área de Almacenamiento:</b>	<p>La persona física y/o jurídica interesada en instalar un CRRV.</p>
<b>Descripción</b>	
<p>Toda área destinada al almacenamiento de residuos sólidos, deberá estar completamente techada, a excepción del área de almacenamiento de partes de vehículos, materiales de construcción, maquinaria y equipo pesado en desuso, siempre y cuando no contengan sustancias peligrosas, ni constituyan focos de contaminación o criaderos de fauna nociva.</p>	<p>Los residuos almacenados deberán estar clasificados y separados.</p> <p>El área de almacenamiento deberá contar con las condiciones que eviten la contaminación del suelo, cuerpos de agua y aire, y se evite la dispersión de residuos livianos por acción del viento.</p>
<b>Trámite / Procedimientos</b>	<b>Responsable</b>
<b>Estibas:</b>	<p>La persona física y/o jurídica interesada en instalar un CRRV.</p>
<b>Descripción</b>	
<p>La altura de las estibas dentro de las instalaciones no deberá superar las tres cuartas partes de la altura de la construcción, medida del piso a la cercha o cielo raso.</p>	

Trámite / Procedimientos	Responsable
--------------------------	-------------

**Residuos Peligrosos:**

La persona física y/o jurídica interesada en instalar un CRRV.

Descripción	Observaciones
-------------	---------------

En los CRRV que almacenen residuos peligrosos deberán tener pisos con desnivel del 1 % dirigido hacia el sistema de retención y recolección de derrames, y cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 37788-SMINAE del 15 de febrero del 2013 "Reglamento General para la Clasificación y Manejo de Residuos Peligrosos" publicado en La Gaceta N° 138 del 18 de julio del 2013.

Decreto Ejecutivo N° 37788-S-MINAE del 15 de febrero del 2013 "Reglamento General para la Clasificación y Manejo de Residuos Peligrosos" publicado en La Gaceta N° 138 del 18 de julio del 2013 no se encuentra vigente.

Los actuales vigentes son: Reglamento Características y Listado de Desechos Peligrosos Industriales. Decreto 27000-MINAE y Reglamento para el Manejo de los Desechos Peligrosos Industriales. Decreto 27001-MINAE.

Trámite / Procedimientos	Responsable
--------------------------	-------------

**Ley 9028:**

La persona física y/o jurídica interesada en instalar un CRRV.

Descripción
-------------

Se debe cumplir en la totalidad de las instalaciones con la Ley N° 9028 del 22 de marzo del 2012 "Ley General de Control del Tabaco y sus efectos nocivos en la salud" publicada en el Alcance N°37 a La Gaceta N° 61 del 26 de marzo del 2012.

Trámite / Procedimientos	Responsable
--------------------------	-------------

**Accesibilidad de acuerdo a Ley 7600 y su reglamento:**

La persona física y/o jurídica interesada en instalar un CRRV.

Descripción	Observaciones
-------------	---------------

La totalidad de las instalaciones debe cumplir a cabalidad con los aspectos de accesibilidad, señalados en la Ley N° 7600 del 2 de mayo de 1996 "Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad," publicada en La Gaceta N° 102 del 29 de mayo de 1996, respecto a espacios disponibles para personas con discapacidad en comedores, oficinas, servicios sanitarios y parqueo.

Principalmente en rotulación de acuerdo a la legislación y hacer cumplir la prohibición de fumado.

Trámite / Procedimientos	Responsable
--------------------------	-------------

**Programa de gestión de residuos sólidos y Programa de residuos líquidos no recuperables:**

La persona física y/o jurídica interesada en instalar un CRRV.

Descripción	Observaciones
-------------	---------------

Todo CRRV deberá tener e implementar un programa de gestión de residuos sólidos y líquidos no recuperables debidamente documentado. Asimismo, deberá estar registrado como gestor autorizado ante el Ministerio de Salud de conformidad con los lineamientos establecidos en los artículos 46 al 53 del Decreto Ejecutivo N° 37567-S-MINAET-H del 2 de noviembre del 2012 "Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos" publicado en el Alcance N° 52 a La Gaceta N° 55 del 19 de marzo del 2013. Las Medianas, Pequeñas y Microempresas gestoras de residuos, deben estar registradas como tales en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, con base en lo que estipula la Ley N° 8262 del 2 de mayo del 2002 "Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas" publicada en La Gaceta N° 94 del 17 de mayo del 2002 y sus reglamentos.

Se exceptúan de estos requisitos a las municipalidades que operen como gestoras o coadministradoras de centros de recuperación y separación de residuos comunitarios.

Trámite / Procedimientos

Responsable

**Sistema de Gestión Ambiental Grandes Gestores e importadores exportadores.**

La persona física y/o jurídica interesada en instalar un CRRV.

Descripción

Todos los CRRV clasificados como "Grandes Gestores" de conformidad con el artículo 49 del Decreto Ejecutivo N° 37567 - SMI-NAET-H del 2 de noviembre del 2012 "Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos" publicado en el Alcance N° 52 a La Gaceta N° 55 del 19 de marzo del 2013 y todos aquellos otros gestores que se dediquen a la importación o exportación de residuos, deberán contar con un Sistema de Gestión Ambiental, que se ajuste a los elementos básicos de desempeño del Apéndice I

de este reglamento, que se basa en lo propuesto por la OCDE en el documento C(2004)100 Recomendación del Consejo para el Manejo Ambientalmente adecuado de los Residuos. Dicho Apéndice será vinculante para los gestores descritos en el presente artículo.

Asimismo, éstos gestores deben estar certificados por tercera parte de conformidad con la Norma INTE 14001:2015 Sistemas de Gestión Ambiental. Requisitos con orientación para su uso.

Observaciones

Los requisitos anteriores deberán ser verificados por el Ministerio de Salud como parte del proceso para la aprobación del PSF.

Trámite / Procedimientos

Responsable

**Sistema de Gestión Ambiental - Medianos, Pequeños y Micro gestores**

La persona física y/o jurídica interesada en instalar un CRRV.

Descripción

H del 2 de noviembre del 2012 "Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos", publicado en el Alcance N° 52 a La Gaceta N° 55 del 19 de marzo del 2013, deberán contar con un Sistema de Gestión Ambiental que se ajuste al Apéndice I del documento OCDE C(2004)100, Recomendación del Consejo para el Manejo Ambientalmente adecuado de los Residuos, mismo que se encuentra en el Apéndice 1 del reglamento 41052-S. Alternativamente dichas empresas podrán contar con un Sistema Integrado de Gestión que se ajuste a la norma INTE 01-01-09-2013 Sistema integrado de gestión para micro, pequeñas y medianas empresas (PYME).-Requisitos con orientación para su uso.

Observaciones

La instauración de los sistemas de gestión descritos, será vigilado por el Ministerio de Salud como parte del proceso para la aprobación del PSF, y no requerirán de un proceso de certificación de tercera parte.

Trámite / Procedimientos

Responsable

**Registros:**

La persona física y/o jurídica interesada en instalar un CRRV.

Descripción

Todos los CRRV deben tener registros de entradas y salidas de materiales. Los registros de los residuos en su totalidad deberán mantenerse en el sitio y accesibles para los funcionarios del MS cuando éstos los requieran durante las inspecciones. Asimismo, CRRV que se dediquen a la compraventa de cable eléctrico y de telecomunicaciones, y otros materiales metálicos usados en vías públicas, deberán emitir

facturas de compra de materiales, llevar un registro de las personas que les venden los materiales, crear mecanismos para verificar la legalidad de la procedencia de los mismos, descripción de lo que se compra y copia de la cédula de identidad o DIMEX (Documento de Identidad Migratorio para Extranjeros) del vendedor.

Trámite / Procedimientos	Responsable
<b>Prohibiciones:</b>	La persona física y/o jurídica interesada en instalar un CRRV.
Descripción	
Se prohíbe el almacenamiento de residuos radiactivos en los CRRV regulados en el presentereglamento.	Se prohíbe también, pernoctar (dormir, alojarse, hospedarse) en los CRRV.

Trámite / Procedimientos	Responsable
<b>Sistemas de Gestión Ambiental en otros sitios relacionados con CRRV:</b>	La persona física y/o jurídica interesada en instalar un CRRV.
Descripción	
Los Sistemas de Gestión Ambiental, de conformidad con el Apéndice I del Decreto 41052-S, serán aplicables, también, a los sitios donde se realicen operaciones de recuperación de residuos valorizables, cuando dichas operaciones formen parte de los sitios de tratamiento y disposición final de residuos, de conformidad con los plazos establecidos en el transitorio cuarto del mismo reglamento.	

## 9. Apéndices

Para efectos de evitar confusiones con el documento general del trabajo final de graduación, los documentos que corresponden a los Anexos específicos del instructivo serán catalogados como apéndices.

### APÉNDICE I del DECRETO No. 41052-S y sus reformas.

El siguiente documento adapta los requerimientos del APÉNDICE I del documento C(2004)100, Recomendación del Consejo para el Manejo Ambientalmente adecuado de los Residuos de la OCDE, y es de carácter vinculante para los Grandes Gestores y aquellos gestores que se dediquen a la importación o exportación de residuos.

#### Elementos Básicos de Desempeño (EBD) de un Sistema de Manejo Ambientalmente Adecuado (SMA) de Residuos.

Las instalaciones de gestión de residuos, incluyendo los centros de recuperación y valorización, dentro del marco legal, regulatorio y administrativo en los países en los que operan, y considerando los acuerdos, principios, objetivos y estándares internacionales aplicables, deben tomar en cuenta la necesidad de proteger el ambiente, la salud pública, la seguridad y en

general, realizar sus actividades de manera que contribuyan a las metas de desarrollo sustentable.

En particular, considerando el tamaño de la empresa, la situación de las pequeñas y medianas empresas, el tipo y cantidad de residuos que manejan, la naturaleza de la operación y la legislación local, deben aplicarse en las instalaciones de gestión de residuos, los siguientes elementos básicos:

### **1. Sistema de manejo ambientalmente adecuado (SMA) en el sitio.**

Como un principio intrínseco, las instalaciones que manejan residuos deberían de tener un SMA. Un sistema de esta naturaleza, bien desarrollado, deberá de estar certificado por algún ente acreditado por el Ente Costarricense de Acreditación o avalado por el Ministerio de Salud, e incluir lo siguiente:

- Objetivos medibles para un continuo mejoramiento en el desempeño ambiental que incluya revisiones periódicas referidas a la importancia de éstos.
- Un control y una revisión constante del progreso hacia los objetivos en materia de seguridad, el medio ambiente y salud.
- Recolección y evaluación de la información adecuada y oportuna sobre medio ambiente, salud y seguridad, en relación con las actividades de la instalación.
- Provisiones mencionadas en el EBD (2 al 6;) y una guía técnica sobre la aplicación de este SMA.

La aprobación del permiso y la autorización de las instalaciones para el manejo de residuos, deberán estar sujetas a inspecciones por el Ministerio de Salud o auditorías anuales por un auditor independiente acreditado.

#### **El auditor o inspector deberá:**

- Verificar la conformidad de estas instalaciones o infraestructuras con los EBD (2 al 6), la normativa ambiental relevante y, si procede, su conformidad con los sistemas actuales de gestión ambiental, como por ejemplo la norma ISO 14001 de Manejo Ambiental o la norma de la Comunidad Europea sobre Eco-manejo y su Esquema de Auditorías (EMAS), o cualquier otro sistema nacional o subnacional equivalente;
- Evaluar el desempeño de la instalación en relación con los aspectos de ambiente, salud y seguridad contra objetivos medibles.

La empresa deberá disponer y hacer público un informe anual que describa el SMA y los alcances del desempeño ambiental, de salud y de seguridad.

Para las PyMES, los procedimientos para alcanzar la certificación y registro, así como los procedimientos de reporte, deben ser simplificados en comparación con aquellos de instalaciones grandes. Ya que las auditorías regulares pueden crear una gran responsabilidad o carga impositiva, sobre todo en costos excesivos para las PyMES, estas auditorías deben ser más sencillas y podrán realizarse con menos frecuencia (normalmente cada tres años), que aquellas aplicadas a instalaciones grandes, siempre y cuando sean consistentes con la necesidad de aplicar un SMA para los residuos.

Además, el informe sobre el ambiente, la salud y la seguridad debería de hacerse público cada tres años.

Adicionalmente, existen SMA domésticos que se han diseñado específicamente para alcanzar y llenar las necesidades de las PyMES. Sin importar cuál SMA sea seleccionado, se recomienda que la Administración del Estado ó bien, las empresas grandes, cuenten con un programa para proveer apoyo a las PyMES en términos de información y de compartir el conocimiento sobre su aplicación.

## **2. La instalación debe aplicar suficientes medidas para resguardar la seguridad ambiental y ocupacional.**

La instalación y sus trabajadores no deben estar expuestos a condiciones inaceptables y de riesgo de accidentes relacionados con el contenido de los materiales, las emisiones que pueden provocar éstos, así como el equipo que está siendo usado. Los residuos podrían incluir metales tóxicos o sustancias químicas peligrosas; podrían además emitir gases tóxicos o liberar polvos dañinos para la salud. Los trabajadores podrían estar expuestos a manipular cargas pesadas, a vibraciones y ruido de maquinaria. Asimismo, en ocasiones pueden existir riesgos de incendios o explosiones. Consecuentemente, deben tomarse medidas adecuadas para evitar los riesgos a la salud ocupacional y la seguridad.

Igualmente, las poblaciones vecinas (o individuos) no deben estar expuestos a riesgos de salud ambiental o accidentes. Estos riesgos están fundamentalmente relacionados con emisiones, incluyendo ruidos, provenientes de los procesos y el transporte de y hacia las instalaciones. De esta forma, se deben adoptar medidas adecuadas para minimizar estos impactos en la salud de las personas y el medio ambiente. Dichas medidas deben incluir regulaciones, acuerdos, principios y estándares nacionales e internacionales, que pueden ser de adopción voluntaria u obligatoria.

## **3. La empresa debe tener un programa adecuado de monitoreo, registro y reporte.**

La empresa debe contar con un adecuado programa sobre control, documentación registral y de informes que cubra lo siguiente:

- Requerimientos legales relevantes incluyendo parámetros clave del proceso;
- .- Acatamiento sobre aplicación de requisitos de seguridad;
- Efluentes y sus emisiones;
- Ingreso, almacenamiento y salida de residuos, incluyendo en particular aquellos clasificados como peligrosos.

Todos los archivos ambientales relevantes deben ser mantenidos y estar disponibles para las autoridades competentes de acuerdo con lo que estipule la normativa local o nacional, así como los requisitos de permisos o licencias de funcionamiento (PSF) u operación. Las instalaciones de residuos deben tener registros de la generación, recolección, recuperación o disposición de éstos, los tipos y las cantidades de éstos, todos los que deben estar disponibles para las autoridades competentes cuando éstas los soliciten.

La recuperación o la disposición in situ de los residuos generados en el proceso, deben estar en concordancia con la Ley Nº 8839 del 24 de junio del 2010 "Ley para la Gestión Integral de Residuos" publicada en La Gaceta Nº 135 del 13 de julio del 2010 y el Decreto Ejecutivo Nº 37567- S-MINAET-H del 2 de noviembre del 2012 "Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos", publicado en el Alcance Nº 52 a La Gaceta Nº 55 del 19 de marzo del 2013, y deben ser documentadas apropiadamente. En la eventualidad de que este aspecto se realice fuera de las instalaciones, la salida de los residuos debe ser registrada apropiadamente y debe entregarse únicamente a operaciones de recuperación y disposición final ambientalmente sostenibles.

Ante la solicitud de información por parte de actores externos y tomando en cuenta la confidencialidad del negocio, así como la protección de los derechos de la propiedad intelectual, se debe contar con la documentación confiable relacionada con las actividades indicadas, así como de las situaciones en que se impacte el medio ambiente, la salud de las

personas o la seguridad laboral del personal. Ésta información debe estar disponible para consulta por autoridades o público que la requieran, de manera confiable y oportuna.

#### **4. Las instalaciones deberán contar con un adecuado y apropiado programa de entrenamiento para su personal.**

La empresa debe contar con entrenamiento implementado para la adecuada identificación y manejo de cualquier componente peligroso en el residuo que ingrese.

El personal involucrado en el manejo de residuos y materiales peligrosos, debe de estar en capacidad de manipularlos, y adecuadamente entrenado, de forma tal que pueda manejar situaciones de riesgo, controlar fugas y de aplicar los procedimientos de seguridad y de emergencia.

Las entidades deben definir y documentar la responsabilidad, autoridad y las interrelaciones del personal clave que maneja, desempeña y monitorea las actividades que pueden tener implicaciones riesgosas y efectos adversos hacia el medio ambiente.

Se debe propiciar para el personal, un adecuado programa de entrenamiento operativo en las instalaciones, el que deberá documentarse.

#### **5. La empresa deberá contar con un adecuado Plan de Emergencia.**

La empresa o institución dispondrá de un Plan de Emergencias que deberá de estar actualizado de manera que se pueda monitorear, informar y responder oportunamente ante eventos imprevistos (accidentes) u otras situaciones como serían las fugas de contaminantes, los fuegos, las explosiones, o condiciones de trabajo fuera de lo normal.

Este Plan debe de estar basado en la evaluación de riesgos existentes y potenciales. Se debe nombrar un Coordinador de Situaciones de Emergencia que maneje residuos peligrosos. Las empresas grandes tendrán que contar con un plan completo de contingencia, el cual deberá de cubrir los eventos del corto y el mediano plazo; así como sus planes de remediación. Las PyMES cuyas operaciones presenten un pequeño riesgo adecuarán a estas condiciones su respectivo Plan, el que podrá ser más limitado.

De cualquier forma, cualquier plan de emergencia deberá ser revisado periódicamente por parte de una autoridad relevante o de un auditor externo. Particularmente, en el caso de las PyMES, el cuerpo revisor debería ser la entidad local de Bomberos o la correspondiente autoridad municipal.

Igualmente, este Plan deberá de revisarse periódicamente, especialmente después de ocurrir un accidente o situación de emergencia.

#### **6. La entidad contará con un adecuado plan de cierre y plan post-cierre.**

Generalmente, la empresa deberá tener un plan de cierre y plan post-cierre. La necesidad de una estrategia para hacer un cierre de estos sitios y la necesidad de garantías financieras, estará definida por la aplicación del Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S- MOPT-MAG-MEIC del 24 de mayo de 2004 "Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)", publicado en La Gaceta N° 125 del 28 de junio del 2004 y el Decreto Ejecutivo N° 38928-S del

14 de noviembre de 2014 "Reglamento sobre Rellenos Sanitarios", publicado en La Gaceta N° 83 del 30 de abril de 2015, tomando en consideración los niveles de riesgo. Los planes de cierre deben actualizarse frecuentemente y las garantías financieras deberán asegurar que las medidas necesarias se tomarán cuando las actividades cesen a fin de prevenir cualquier daño ambiental y revertir las condiciones del sitio que fue afectado hacia un estado satisfactorio.

**Revisión y actualización de los elementos de desempeño fundamentales para un manejo ambientalmente sostenible de los residuos (ESM).**

El SMA debe incorporar evidencias que demuestren el desarrollo e implementación de los elementos anteriores. Además, el centro de recuperación deberá disponer y hacer público un informe anual que describa el SMA y los alcances del desempeño ambiental, de salud y de seguridad.

**Nota:** La versión original del Apéndice I del documento C(2004)100 tomado como base para el Apéndice al presente reglamento puede ser consultada en el siguiente sitio web:

<http://www.oecd.org/env/waste/environmentallysoundmanagementofwaste.htm>

## APÉNDICE II del Decreto 37567-S-MINAET-H

### 1. FORMATO PARA PROGRAMA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS POR PARTE DE LOS GENERADORES

#### Objetivos de los Programas:

- Impulsar las acciones de los sectores productivos hacia el principio de jerarquización de los residuos.
- Promover mediante los instrumentos de gestión integral de residuos la responsabilidad compartida y la responsabilidad extendida al productor.

<b>1. Datos del Generador</b>	
<b>Nombre o Razón Social:</b>	
<b>Cédula Jurídica:</b> (adjuntar una Personería Jurídica con no más de un mes de expedida)	
<b>Dirección exacta:</b>	
<b>Representante legal:</b>	
<b>Correo electrónico:</b>	
<b>NO. teléfono: NO. teléfono celular: NO. fax:</b>	

## I Paso: Diagnóstico

1.1 El Programa deberá contemplar un diagnóstico sobre la generación de los residuos que se produce e identificar una serie de aspectos de estos, tal como se plantea en el cuadro 1.

### 2. CUADRO 1 GENERACIÓN DE RESIDUOS

Tipos de residuos	Fuente de los residuos	Cantidades (Kgton)	Condiciones de almacenamiento	Condiciones de transporte	Destino de los residuos
Por tipo de residuos se refiere a ordinarios, especiales y peligrosos.					Se debe adjuntar la documentación que comprueba el destino de los residuos que se detallen.

1.2 Con base en el diagnóstico identificar las principales debilidades en el manejo actual de los residuos y definir los desafíos que se plantean para alcanzar una adecuada gestión integral de los residuos. Para ello se deberá completar el cuadro 2.

### CUADRO 2 IDENTIFICACION DE DEBILIDADES Y DESAFÍOS DESDE LA JERARQUIZACIÓN DE LOS RESIDUOS

Jerarquía de los residuos	Debilidades actuales Desafíos	Prevención en la fuente
Minimización en la generación Reutilización de los residuos Tratamiento Disposición final		

## II Paso: Diseño del Programa

Con base en los resultados del diagnóstico se deberá elaborar un programa que contenga una serie de acciones que involucren necesariamente: estrategias para la prevención en la fuente, minimización en la generación de residuos, la reutilización, la valorización y la disposición ambientalmente segura de los mismos. El Programa deberá contener la siguiente información:

**1 Los programas deben incluir en sus actividades los aspectos de divulgación, sensibilización y capacitación a todas aquellas personas que estén vinculadas de una u otra manera al Programa, ya sea como ejecutores o público meta.**

### 3. CUADRO 3 PROGRAMA DE RESIDUOS POR PARTE DE LOS GENERADORES

Desafío	Objetivo	Indicador de cumplimiento	Actividad	Recursos	Responsable
			(con sus respectivas subactividades)		

Paso III: Seguimiento y monitoreo

El Programa deberá contar con un mecanismo de seguimiento y monitoreo anual, por medio del cual se permita evaluar anualmente las actividades y metas establecidas en el Programa. De esta manera se podrán identificar los avances y logros del mismo.

Actividad	Línea base	Meta	Indicador	Estado actual de la actividad	Observaciones

FORMULARIO PARA EL  
REGISTRO DE GESTORES DE  
RESIDUOS

<b>1. DATOS GENERALES</b>		
<b>PERSONA FISICA</b>		
<b>1.1</b> Nombre completo		
<b>1.2</b> Número de cédula, pasaporte o residencia:	<b>1.3</b> Correo electrónico:	
<b>1.4</b> Dirección:		
Provincia:	Distrito:	Cantón:
Otras señas:		
<b>1.5</b> Teléfono:	<b>1.6</b> Fax:	<b>1.7</b> No Celular:
<b>PERSONA JURIDICA</b>		
<b>1.8</b> Nombre:		
<b>1.9</b> Razón Social:		
<b>1.10</b> Dirección:		
Provincia	Cantón:	Distrito:
Otras señas:		
<b>1.11</b> Teléfono:	<b>1.12</b> Fax:	<b>1.13</b> Celular:

2. DATOS GENERALES DEL GESTOR		
2.1 Nombre de la Empresa:		
2.2 Dirección:		
Provincia:	Distrito:	Cantón:
Otras señas:		
2.3 Teléfono:	2.4 Fax:	2.5 Celular:
2.6 Permiso Sanitario Funcionamiento	2.7 Patente Municipal	2.8 ID Consecutivo DIGEPYME
3. TIPO DE GESTIÓN (Total o Parcial) Marcar la(s) etapa(s) en que participa		

3.1 Recolección		3.6 Exportación
3.2 Transporte		3.7 Tratamiento
3.3 Acopio		3.8 Disposición Final
3.4 Valorización (Reciclaje)		3.9 Proceso Total (Todas las anteriores)

3.5 Desensamblaje		
4. TIPO DE RESIDUOS QUE GESTIONA (Marque con (X) e indique cantidades aproximadas en toneladas por mes)		
Tipo de Residuos	Marque con (x)	Cantidad aproximada por mes

4.1 Ordinarios		
4.2 No peligrosos valorizables		
4.3 Peligrosos		
4.4 Manejo especial		

5. RESIDUOS PELIGROSOS Y ESPECIALES (Especifiquelos con base en la siguiente clasificación, marque con (X))					
Residuos peligrosos	Marque con (x)	Cantidad aprox. por mes	Residuos de manejo especial	Marque con (x)	Cantidad aprox. por mes
5.1 Bioinfecciosos			5.7 Electrónicos		
5.2 Corrosivos			5.8 Electrodomésticos		

5.3 Radioactivos			5.9 Baterías		
------------------	--	--	--------------	--	--

<b>5.4</b> Explosivos			<b>5.10</b>		
			Fluorescentes		
<b>5.5</b> Tóxicos			<b>5.11</b>		
<b>5.6</b> Inflamables					

		Otro/especifique	
<b>6. DESTINO DE LOS RESIDUOS</b>			
	<b>Destino</b>	<b>Lugar exacto</b>	
<b>6.1</b> Exportación (indicar lugares/países )			
<b>6.2</b> Empresa para el coprocesamiento			
<b>6.3</b> Empresa y/o planta de reciclaje			
<b>6.4</b> Relleno Sanitario			
<b>6.5</b> Otro/especifique			
<b>7. TECNOLOGIAS UTILIZADAS (indique de manera detallada)</b>			

<b>a. Naturaleza de la Tecnología</b>	
<b>b. Clasificación del establecimiento según Reglamento sobre Higiene Industrial:</b>	
<b>Inofensivos</b>	<b>Insalubres</b>



<b>Incómodos</b>	<b>Peligrosos</b>
<b>Observaciones:</b>	

<b>c. Cantidad de personas (trabajadores, usuarios o clientes)</b>	<b>d. Extensión o área física</b>
<b>e. Tipos y Volúmenes de residuos</b>	
<b>f. Residuos generados, efectos o agentes que puedan provocar contaminación</b>	

APÉNDICE IV Y V

MS.NL.SLA.07. P.15 Anexo #1

INSTRUCTIVO PARA LLENAR LA SOLICITUD DE PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO (PSF)

 <b>FORMULARIO UNIFICADO DE SOLICITUD DE PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO</b>	
<b>A. INFORMACION RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO Y ACTIVIDAD PARA LA CUAL SOLICITA PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO:</b> <i>(No dejar espacios en blanco, escribir claro de preferencia letra imprenta o de molde libre de tachaduras)</i>	
1 MOTIVO DE PRESENTACION	2 GRUPO DE RIESGO
1 ERA VEZ	A B C
RENOVACION	
3 CODIGO(S) CIU:	4 TIPO DE ACTIVIDAD O SERVICIO
	•PRINCIPAL:
	•ACCESORIA (S):
5 NOMBRE COMERCIAL DEL ESTABLECIMIENTO, EMPRESA O NEGOCIO QUE SOLICITA PSF:	
6 PROVINCIA:	7 CANTON:
8 DISTRITO:	
9 DIRECCIÓN EXACTA DEL ESTABLECIMIENTO (CALLE/AVENIDA Y OTRAS SEÑAS ESPECIFICAS):	
10 TELÉFONOS:	11 Nº DE FAX:
12 APDO. POSTAL:	13 CORREO ELECTRÓNICO:
14 NOMBRE DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ACTIVIDAD O ESTABLECIMIENTO:	15 Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
16 TELÉFONOS:	17 Nº DE FAX:
18 APDO. POSTAL:	19 CORREO ELECTRÓNICO:
20 LUGAR O MEDIO DE NOTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ACTIVIDAD O ESTABLECIMIENTO:	
21 RAZÓN SOCIAL DE LA ACTIVIDAD O ESTABLECIMIENTO:	
22 CÉDULA JURÍDICA:	
23 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL INMUEBLE	
24 Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	
25 TELÉFONO:	26 Nº DE FAX:
27 APDO. POSTAL:	28 CORREO ELECTRÓNICO:
29 LUGAR O MEDIO DE NOTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL INMUEBLE:	
30 Nº TOTAL DE EMPLEADOS:	31 Nº HOMBRES:
	32 Nº MUJERES:
33 HORARIO DE TRABAJO (APERTURA Y CIERRE):	34 HORARIO DE ATENCIÓN DE USUARIOS:
35 AREA DE TRABAJO EN METROS CUADRADOS:	
36 DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OFERTADOS: <i>(Ver instrucciones al dorso usar hojas adicionales si es necesario):</i>	
37 GENERA RESIDUOS PELIGROSOS: ( ) SI ( ) NO CANTIDAD POR MES:	
38 FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ACTIVIDAD O ESTABLECIMIENTO: AUTENTICACION:	
<b>B. LOS SIGUIENTES ESPACIOS SON DE USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD (Deben llenarse conforme lo señala el instructivo).</b>	
39 FECHA DE RECIBIDO DE SOLICITUD:	40 NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE LA SOLICITUD:
41 SELLO	42 Nº DE SOLICITUD:
<b>C. REQUERIMIENTOS DE LA SOLICITUD</b>	
1. DECLARACIÓN JURADA (Solo en caso de primera vez) ( )	
2. COPIA DE COMPROBANTE DE PAGO DE SERVICIOS ( )	
3. COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD (Solo en caso de primera vez) ( )	
4. CERTIFICACIÓN REGISTRAL O NOTARIAL DE LA PERSONERÍA JURÍDICA VIGENTE (Solo en caso de primera vez) ( )	
<b>D. USO EXCLUSIVO PARA ACTIVIDADES DEL GRUPO C:</b>	
Para las actividades del Grupo C, el presente formulario con la debida firma del funcionario que recibe la solicitud y sello de la DARS constituirá el Certificado de Permiso de Funcionamiento.	 PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO Nº _____ FECHA: _____ TIENE VALIDEZ DE _____ AÑOS SELLO FECHA DE VENCIMIENTO: _____ NOMBRE Y FIRMA: _____ / _____ (Funcionario que recibe la solicitud)

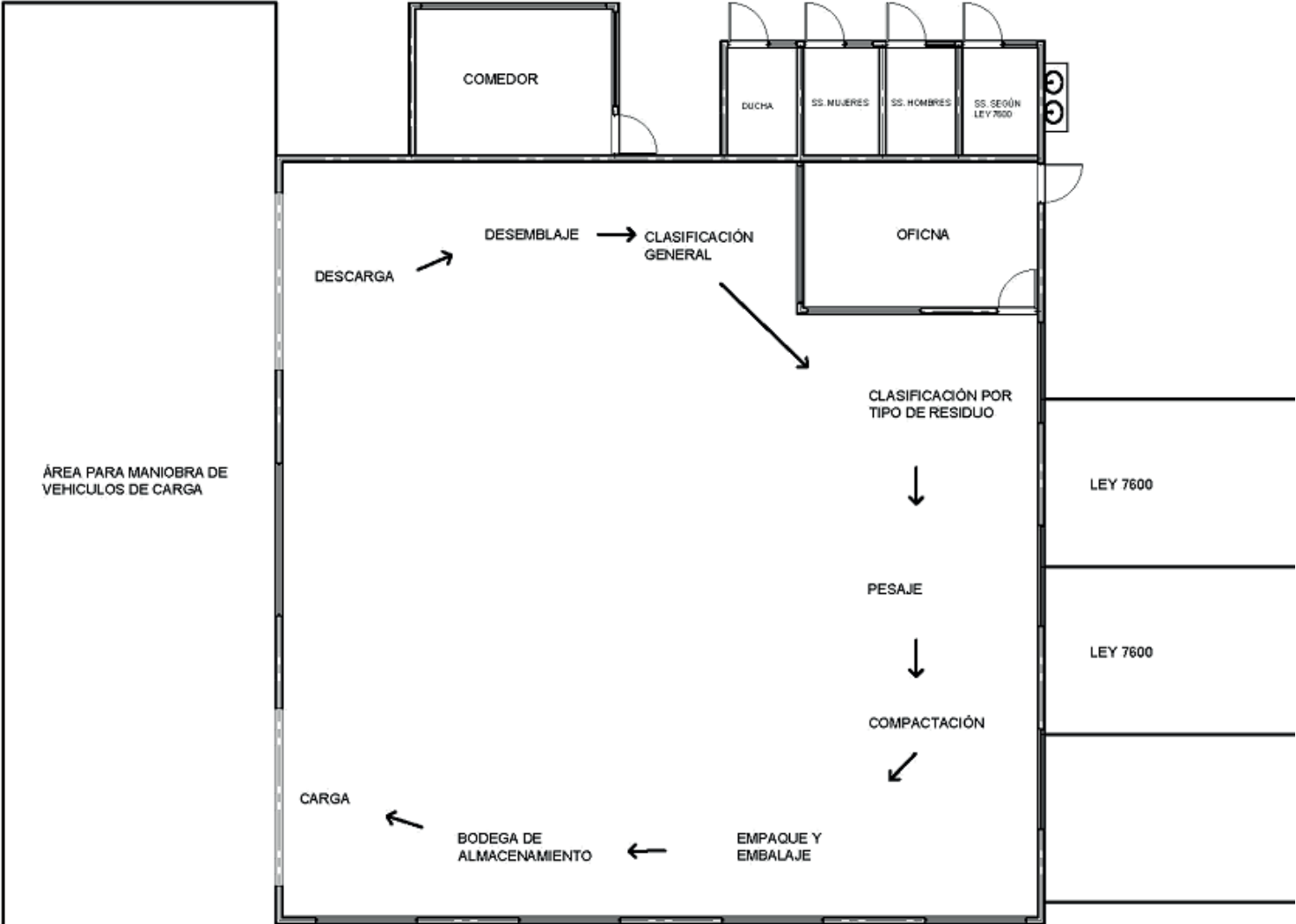
Casilla Nº 1 Motivo de presentación: Marcar con una "x" la Casilla correspondiente:	Solicitud PSF por primera vez: Aplica para establecimientos, empresas o negocios que nunca han solicitado PSF, para aquellos que van a iniciar operaciones. Renovación PSF: aplica para todos los establecimientos, empresas o negocios a los cuales se les ha otorgado el PSF y se encuentra a un mes de su vencimiento.
Casilla Nº 2 Grupo de riesgo:	Marcar con una "x" la Casilla del grupo de riesgo al que pertenece la actividad, para la cual usted solicita PSF. (Ver Anexo No. 1 Tabla de clasificación de establecimientos y actividades según riesgo sanitario ambiental del presente Reglamento).
Casilla Nº 3 Código CIU:	Anotar el número de código que la "clasificación industrial internacional uniforme" asigna a su actividad, usando como referencia el anexo 1 del presente Reglamento. Si existen varias actividades principales con distintos códigos CIU, deberán indicarse todos estos.
Casilla Nº 4 Tipo de actividad o servicio:	Anotar el tipo de actividad principal (aquella actividad que se considera de mayor riesgo sanitario o ambiental según se señala en el Anexo No. 1 del presente Reglamento) que desarrolla dentro de su establecimiento. En caso de desarrollar otra (s) actividad (es) accesoria (s) (aquella actividad que se lleva a cabo en un establecimiento como complemento de su actividad principal, depende de esta última y pertenece al mismo propietario o representante legal), se deben señalar.
Casilla Nº 5 Nombre comercial del establecimiento, empresa o negocio que solicita PSF:	Anotar claramente el nombre comercial del establecimiento, empresa o negocio para el cual solicita el PSF.
Casillas Nº 6, 7, 8:	Anotar de acuerdo a la división territorial existente, el número asignado a la provincia, cantón y distrito donde se ubica el establecimiento, empresa o negocio.
Casilla Nº 9 dirección exacta del establecimiento (otras señas específicas):	Anotar claramente la dirección, del local, señalando calles, avenidas, nombre del barrio y cualquier otra seña que permita ubicar correctamente el establecimiento, empresa o negocio.
Casillas Nº 10, 11, 12, 13:	Anotar claramente los números telefónicos, fax, apartado postal y correo electrónico, con el fin de mantener una vía oportuna de comunicación con la empresa cuando las circunstancias lo ameriten.
Casilla Nº 14 nombre del representante legal de la actividad o establecimiento.	En caso de ser persona física debe anotar forma legible el nombre y apellidos del representante legal de la actividad o del establecimiento. Si es persona jurídica indicar el nombre y apellidos del representante legal.
Casilla Nº 15: Número de documento de identidad.	Anotar el número de documento de identidad vigente respectivo.
Casillas Nº 16, 17, 18, 19:	Anotar claramente los números telefónicos, fax, apartado postal y correo electrónico del Representante Legal de la actividad o establecimiento, con el fin de mantener una vía oportuna de comunicación con la empresa cuando las circunstancias lo ameriten.
Casilla Nº 20: Lugar o medio notificación del representante legal de la actividad o establecimiento.	Anotar en forma legible la dirección o medio para recibir notificaciones y cualquier otra seña que permita ubicar correctamente al representante legal de la actividad o establecimiento.
Casillas Nº 21 Y 22 Razon social de la actividad o establecimiento	Anotar claramente la razón social de la actividad o establecimiento y el número de cédula jurídica
Casilla Nº 23 y 24 Nombre del representante legal del inmueble.	Anotar el nombre y apellidos, del representante legal del inmueble su Nº de documento de identidad.
Casillas Nº 25, 26, 27 y 28:	Anotar claramente los números telefónicos, fax, apartado postal y correo electrónico del Representante Legal del inmueble con el fin de mantener una vía oportuna de comunicación con la empresa cuando las circunstancias lo ameriten.
Casillas Nº 29: Lugar o medio de notificación del Representante Legal del inmueble.	Anotar en forma legible la dirección para recibir notificaciones y cualquier otra seña que permita ubicar correctamente al Representante Legal del inmueble.
Casillas Nº 30 y 31 Total, de empleados por sexo	Anotar la suma total de trabajadores que laboran en el establecimiento, empresa o negocio, seguidamente anotar el número empleados según sexo.
Casilla Nº 32 Numero total de clientes u ocupantes	Indicar el número de personas que asisten al establecimiento en calidad de clientes o usuarios (aplica en caso de sitios de reunión pública o cualquier otro establecimiento donde se reúnan personas para recibir un servicio).
Casilla Nº 33: Horario de trabajo (apertura y cierre):	Indicar la jornada laboral diaria, que incluya la hora de inicio y final de labores, por ejemplo: 1 turna de 8 horas, de 8am a 4pm.
Casilla Nº 34: Horario de atención de usuarios:	Anotar la hora de inicio de atención a los usuarios y la hora en que finaliza. Cuando sea diferente al horario de trabajo.
Casilla Nº 35 Area de trabajo en metros cuadrados:	Anotar el tamaño en metros cuadrados del local o establecimiento.
Casillas Nº 36 Descripción de los servicios ofertados	Describir en forma detallada la oferta de servicios que prestará el establecimiento, indicar principalmente lo referente a procesos o procedimientos (si el espacio no es suficiente puede hacerlo en hojas adicionales).
Casillas Nº 37 Genera residuos peligrosos	Indicar si se generan residuos peligrosos producto del funcionamiento de la empresa o la actividad. En este caso debe contar con un Programa Integral de Manejo de Residuos de acuerdo a lo establecido en este Reglamento a la Ley General de Gestión Integral de Residuos DE-Nº 37567-S-MINAET-H
Casilla Nº 38: Firma del Representante Legal de la actividad o establecimiento	En este espacio se debe consignar la firma del Representante Legal de la actividad o establecimiento. En caso de que no sea el Representante Legal de la actividad quien presente la solicitud, esta firma debe ser autenticada por un abogado.

## APÉNDICE VI

### CUENTAS BANCARIAS MINISTERIO DE SALUD

FIDEICOMISO 872- BNCR MINISTERIO DE SALUD		
CÉDULA JURÍDICA	3-110-728227	
	COLONES	DÓLARES
CUENTA	100-01-000-213715-6	100-02-000-617477-5
CUENTA CLIENTE	15100010012137157	15100010026174771
CUENTAS IBAN		
COLONES	CR85015100010012137157	
DÓLARES	CR76015100010026174771	

Plano de Planta de Distribución



PLANTA DE DISTRIBUCIÓN  
SIN ESCALA